

Andacollo, 04 de Diciembre de 1997.-

ORDENANZA N° 218/97.-

VISTO:

La nota de fecha 23 de octubre de 1.997, presentada por la Señora Patricia Orocito al Concejo Deliberante;
El Expediente N° 267/97, de la Comisión de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Señora Orocito, solicita a este Cuerpo se le otorgue un aporte reintegrable;

Que la solicitante se desempeña como capacitadora del taller de calado en madera en el C.E.P.A.H.O. N° 09 de esta localidad;

Que carece de algunas herramientas y material de trabajo, para desarrollar con un mayor rendimiento en el taller a su cargo.-

Que solicita el mencionado aporte, con la sola finalidad de poder adquirir algunos de los elementos más necesarios para brindarles un mejor servicio a sus alumnos.-

Que consciente de esto el Honorable Concejo Deliberante, con un descuento de sus salarios, creó oportunamente una partida destinado a apoyar pequeños emprendimientos que lo requieran.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1°: Apruébase el apoyo económico a la Señora: OROCITO PATRICIA, DNI N° 13.028.222 para la compra 1 (una) sierra caladora, 1 (un) pirograbador, 1 (una) lijadora orbital, herramientas y madera para capacitación gratuita en calado en madera, especialmente la desarrollada en el C.E.P.A.H.O. N° 9 de esta localidad por un importe total de PESOS: UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00).-

ARTÍCULO N° 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio anexo a la presente con la solicitante, a fin de dejar establecido las pautas y condiciones para la otorgación de un aporte reintegrable por el monto total de PESOS: UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00), para la adquisición de material de trabajo y herramientas.-

ARTÍCULO N° 3°: Imputase el gasto autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Proyectos Productivos del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 4°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



*Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ANEXO ORDENANZA N° 218/97.-
- CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE -

- - - - - En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la Sra. OROCITO, PATRICIA DEL CARMEN, quien acredita su identidad con DNI N° 13.028.222 respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la presente Ordenanza del H.C.D., en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a desembolsar un importe total de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expediente N° 267/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: El municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y EL BENEFICIARIO recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Artículo 1° de la Ordenanza N°218/97.-

Artículo 3°: El aporte en cuestión será entregado AL BENEFICIARIO el día nueve de Diciembre de 1997.-

EL BENEFICIARIO reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En veintiuna (21) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: CINCUENTA.(\$ 50,00) cada una, a partir de los treinta días de percibido el monto solicitado.-

- Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes, en forma igual y consecutiva.-

- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido AL BENEFICIARIO, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N° 218/97 del H.C.D. -

Artículo 5°: Las máquinas y materiales adquiridos serán utilizados gratuitamente por los alumnos del taller de calado en madera del C.E.P.A.H.O. N° 9, bajo la supervisión de su capacitadora y fuera de dicho horario, por la beneficiaria en el desarrollo de sus tareas particulares.-

Artículo 6°: Una vez efectuada la compra de los elementos autorizados, LA BENEFICIARIA deberá presentar copia de los comprobantes de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7°: EL BENEFICIARIO garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, con las tres máquinas adquiridas y el capital que comprenda dicha suma dineraria.-

En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y EL BENEFICIARIO perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía.-

Artículo 8°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo del beneficiario, podrá disponer libremente de las máquinas adquiridas.-

Artículo 9°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-